

## HECHOS RELEVANTES FEBRERO 2008

Fondo de Inversión BAC San José Ingreso C No Diversificado  
Fondo de Inversión BAC San José Ingreso D No Diversificado  
Fondo de Inversión BAC San José Plan Anual C No Diversificado  
Fondo de Inversión BAC San José Plan Anual D No Diversificado  
Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva No Diversificado  
Fondo de Inversión Megafondo BAC  
Fondo de Inversión BAC Centroamericano No Diversificado

“Copia de hechos relevantes enviados a la SUGEVAL en Febrero 2008”

## SFI- Febrero 25-08

San José 29 de febrero del 2008

Señor  
Juan José Flores Sittenfeld  
Superintendente General de Valores  
Superintendencia General de Valores  
Presente

Estimado señor:

En mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, me permito poner en conocimiento del mercado de valores:

### COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

#### 3.08 Modificaciones al Prospecto

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., informa que con la finalidad de ajustar el Prospecto del Fondo de Inversión BAC San José Ingreso C No Diversificado, con las modificaciones al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, acordadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 del acta de la sesión 693-2008, celebrada el 7 de enero del 2008, se incorporaron las modificaciones que se adjuntan.

<b>Fondo de Inversión BAC San José Ingreso C No Diversificado</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Prospecto anterior</b>	<b>Prospecto Modificado</b>
<b>1. Período mínimo de permanencia por cada orden de inversión.</b>	El plazo mínimo de permanencia es de tres meses.	El plazo mínimo de permanencia es de tres meses.
<b>2. Deducción por reembolso anticipado.</b>	Existe una comisión de salida de un 10% flat, calculada sobre el monto a retirar de aquellas inversiones que no han cumplido el plazo mínimo de permanencia de tres meses.	Existe una compensación por reembolso anticipado del 5% anualizado, por el monto de retiro, por los días pendientes de vencimiento de las órdenes solicitadas.
<b>3. Período de solicitud de reembolso sin tener que retribuir al fondo por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de ese plazo.	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los cinco días hábiles posteriores al cumplimiento de ese plazo, incluye el día que cumple el plazo.
<b>4. Plazo para el reembolso de las participaciones.</b>	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud

	(t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.	(t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.
<b>5. Descripción del procedimiento a seguir para las órdenes de inversión que superen el período mínimo de permanencia.</b>	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la comisión de salida.	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión que es tres meses, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la compensación por reembolso anticipado.
<b>6. Destino de los montos cobrados por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El cobro de la comisión de salida le pertenecerá a la sociedad administradora.	El cobro de la compensación por reembolso anticipado le pertenecerá al fondo de inversión.

Las modificaciones mencionadas anteriormente rigen a partir de su comunicación y se incorporarán en el Prospecto en su próxima actualización. Dichas modificaciones van a favor del cliente por lo tanto el derecho a receso (solicitud de reembolso de participaciones sin que se cobre la comisión de salida), no se aplica a este fondo de inversión.

***La veracidad y la oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y no de la Superintendencia General de Valores.***

Agradeciendo su atención a la presente, se despide,



Allan Marín Roldán  
Gerente General  
BAC San José SFI, S.A.

Cc: Gerardo Corrales / Vicepresidente Ejecutivo

## SFI- Febrero 26-08

San José 29 de febrero del 2008

Señor  
Juan José Flores Sittenfeld  
Superintendente General de Valores  
Superintendencia General de Valores  
Presente

Estimado señor:

En mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, me permito poner en conocimiento del mercado de valores:

### COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

#### 3.08 Modificaciones al Prospecto

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., informa que con la finalidad de ajustar el Prospecto del Fondo de Inversión BAC San José Ingreso D No Diversificado, con las modificaciones al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, acordadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 del acta de la sesión 693-2008, celebrada el 7 de enero del 2008, se incorporaron las modificaciones que se adjuntan.

<b>Fondo de Inversión BAC San José Ingreso D No Diversificado</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Prospecto anterior</b>	<b>Prospecto Modificado</b>
<b>1. Período mínimo de permanencia por cada orden de inversión.</b>	El plazo mínimo de permanencia es de tres meses.	El plazo mínimo de permanencia es de tres meses.
<b>2. Deducción por reembolso anticipado.</b>	Existe una comisión de salida de un 8% flat, calculada sobre el monto a retirar de aquellas inversiones que no han cumplido el plazo mínimo de permanencia de tres meses.	Existe una compensación por reembolso anticipado del 5% anualizado, por el monto de retiro, por los días pendientes de vencimiento de las órdenes solicitadas.
<b>3. Período de solicitud de reembolso sin tener que retribuir al fondo por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de ese plazo.	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los cinco días hábiles posteriores al cumplimiento de ese plazo, incluye el día que cumple el plazo.

<b>4. Plazo para el reembolso de las participaciones.</b>	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.
<b>5. Descripción del procedimiento a seguir para las órdenes de inversión que superen el período mínimo de permanencia.</b>	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la comisión de salida.	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión que es tres meses, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la compensación por reembolso anticipado.
<b>6. Destino de los montos cobrados por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El cobro de la comisión de salida le pertenecerá a la sociedad administradora.	El cobro de la compensación por reembolso anticipado le pertenecerá al fondo de inversión.

Las modificaciones mencionadas anteriormente rigen a partir de su comunicación y se incorporarán en el Prospecto en su próxima actualización. Dichas modificaciones van a favor del cliente por lo tanto el derecho a receso (solicitud de reembolso de participaciones sin que se cobre la comisión de salida), no se aplica a este fondo de inversión.

***La veracidad y la oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y no de la Superintendencia General de Valores.***

Agradeciendo su atención a la presente, se despide,



Allan Marín Roldán  
Gerente General  
BAC San José SFI, S.A.

Cc: Gerardo Corrales / Vicepresidente Ejecutivo

## SFI- Febrero 27-08

San José 29 de febrero del 2008

Señor  
Juan José Flores Sittenfeld  
Superintendente General de Valores  
Superintendencia General de Valores  
Presente

Estimado señor:

En mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, me permito poner en conocimiento del mercado de valores:

### COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

#### 3.08 Modificaciones al Prospecto

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., informa que con la finalidad de ajustar el Prospecto del Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva No Diversificado, con las modificaciones al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, acordadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 del acta de la sesión 693-2008, celebrada el 7 de enero del 2008, se incorporaron las modificaciones que se adjuntan.

<b>Fondo de Inversión BAC San José Crecimiento Reserva No Diversificado</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Prospecto anterior</b>	<b>Prospecto Modificado</b>
<b>1. Período mínimo de permanencia por cada orden de inversión.</b>	El plazo mínimo de permanencia es cada inversión a doce meses.	El plazo mínimo de permanencia es cada inversión a doce meses.
<b>2. Deducción por reembolso anticipado.</b>	Existe una comisión de salida de un 5% flat, calculada sobre el monto a retirar de aquellas inversiones que no han cumplido el plazo mínimo de permanencia de doce meses.	Existe una compensación por reembolso anticipado del 5% anualizado, por el monto de retiro, por los días pendientes de vencimiento de las órdenes solicitadas.
<b>3. Período de solicitud de reembolso sin tener que retribuir al fondo por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de ese plazo.	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los veinte días hábiles posteriores al cumplimiento de ese plazo, incluye el día que cumple el plazo.

<b>4. Plazo para el reembolso de las participaciones.</b>	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.
<b>5. Descripción del procedimiento a seguir para las órdenes de inversión que superen el período mínimo de permanencia.</b>	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la comisión de salida.	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión que es de doce meses, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la compensación por reembolso anticipado.
<b>6. Destino de los montos cobrados por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El cobro de la comisión de salida le pertenecerá a la sociedad administradora.	El cobro de la compensación por reembolso anticipado le pertenecerá al fondo de inversión.

Las modificaciones mencionadas anteriormente rigen a partir de su comunicación y se incorporarán en el Prospecto en su próxima actualización. Dichas modificaciones van a favor del cliente por lo tanto el derecho a receso (solicitud de reembolso de participaciones sin que se cobre la comisión de salida), no se aplica a este fondo de inversión.

***La veracidad y la oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y no de la Superintendencia General de Valores.***

Agradeciendo su atención a la presente, se despide,



Allan Marín Roldán  
Gerente General  
BAC San José SFI, S.A.

Cc: Gerardo Corrales / Vicepresidente Ejecutivo

## SFI- Febrero 28-08

San José 29 de febrero del 2008

Señor  
Juan José Flores Sittenfeld  
Superintendente General de Valores  
Superintendencia General de Valores  
Presente

Estimado señor:

En mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, me permito poner en conocimiento del mercado de valores:

### COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

#### 3.08 Modificaciones al Prospecto

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., informa que con la finalidad de ajustar el Prospecto del Fondo de Inversión Megafondo BAC, con las modificaciones al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, acordadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 del acta de la sesión 693-2008, celebrada el 7 de enero del 2008, se incorporaron las modificaciones que se adjuntan.

Fondo de Inversión Megafondo BAC		
Apartado	Prospecto anterior	Prospecto Modificado
<b>1. Período mínimo de permanencia por cada orden de inversión.</b>	El plazo mínimo de permanencia es de cada inversión a doce meses.	El plazo mínimo de permanencia es de cada inversión a doce meses.
<b>2. Dedución por reembolso anticipado.</b>	La comisión de salida se establece en un 3% flat sobre el monto retirado. Existe un cargo por compensación de reembolso anticipado para aquellas inversiones que no hayan cumplido el plazo mínimo de permanencia, el cual es de un año, sean éstas solicitadas parcial o totalmente. La compensación por el reembolso anticipado es de un 5% anualizado sobre el monto reembolsado y por	Existe una compensación por reembolso anticipado del 5% anualizado, por el monto de retiro, por los días pendientes de vencimiento de las órdenes solicitadas.

	los días pendientes para completar el plazo definido.	
<b>3. Período de solicitud de reembolso sin tener que retribuir al fondo por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de ese plazo.	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los veinte días hábiles posteriores al cumplimiento de ese plazo, incluye el día que cumple el plazo.
<b>4. Plazo para el reembolso de las participaciones.</b>	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del cuarto día hábil siguiente a la solicitud (t+4) y hasta un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 10.30 a.m. hora de corte establecida actualmente.	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del quinto día hábil siguiente a la solicitud (t+5) y hasta un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de 10.30 a.m. hora de corte establecida actualmente.
<b>5. Descripción del procedimiento a seguir para las órdenes de inversión que superen el período mínimo de permanencia.</b>	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la comisión de salida.	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión que es doce meses, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la compensación por reembolso anticipado.
<b>6. Destino de los montos cobrados por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El cobro de la comisión de salida le pertenecerá a la sociedad administradora.  El cobro por la compensación por reembolso anticipado pertenecerá al megafondo.	El cobro de la compensación por reembolso anticipado le pertenecerá al fondo de inversión.

Las modificaciones mencionadas anteriormente rigen a partir de su comunicación y se incorporarán en el Prospecto en su próxima actualización.  
Dichas modificaciones le otorgan el derecho a receso al inversionista (solicitud de reembolso de participaciones sin que se cobre la comisión de salida), dentro del mes siguiente a su comunicación.

***La veracidad y la oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y no de la Superintendencia General de Valores.***

Agradeciendo su atención a la presente, se despide,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a horizontal line extending to the right.

Allan Marín Roldán  
Gerente General  
BAC San José SFI, S.A.

Cc: Gerardo Corrales / Vicepresidente Ejecutivo

## SFI- Febrero 29-08

San José 29 de febrero del 2008

Señor  
Juan José Flores Sittenfeld  
Superintendente General de Valores  
Superintendencia General de Valores  
Presente

Estimado señor:

En mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, me permito poner en conocimiento del mercado de valores:

### COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

#### 3.08 Modificaciones al Prospecto

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., informa que con la finalidad de ajustar el Prospecto del Fondo de Inversión BAC Centroamericano No Diversificado, con las modificaciones al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, acordadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 del acta de la sesión 693-2008, celebrada el 7 de enero del 2008, se incorporaron las modificaciones que se adjuntan.

<b>Fondo de Inversión BAC Centroamericano No Diversificado</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Prospecto anterior</b>	<b>Prospecto Modificado</b>
<b>1. Período mínimo de permanencia por cada orden de inversión.</b>	El plazo mínimo de permanencia de cada orden es de seis meses.	El plazo mínimo de permanencia de cada orden es de seis meses.
<b>2. Deducción por reembolso anticipado.</b>	La comisión de salida se establece en un 3% flat sobre el monto retirado. Existe un cargo por compensación de reembolso anticipado para aquellas inversiones que no hayan cumplido el plazo mínimo de permanencia, el cual es de un año, sean éstas solicitadas parcial o totalmente. La compensación por el reembolso anticipado es de un 5% anualizado sobre el monto reembolsado y por los días pendientes para	Existe una compensación por reembolso anticipado del 5% anualizado, por el monto de retiro, por los días pendientes de vencimiento de las órdenes solicitadas.

	completar el plazo definido.	
<b>3. Período de solicitud de reembolso sin tener que retribuir al fondo por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de ese plazo.	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los diez días hábiles posteriores al cumplimiento de ese plazo, incluye el día que cumple el plazo.
<b>4. Plazo para el reembolso de las participaciones.</b>	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.
<b>5. Descripción del procedimiento a seguir para las órdenes de inversión que superen el período mínimo de permanencia.</b>	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la comisión de salida.	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión que es seis meses, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la compensación por reembolso anticipado.
<b>6. Destino de los montos cobrados por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El cobro de la comisión de salida le pertenecerá a la sociedad administradora.  La compensación por reembolso anticipado le pertenecerá al fondo de inversión.	El cobro de la compensación por reembolso anticipado le pertenecerá al fondo de inversión.

Las modificaciones mencionadas anteriormente rigen a partir de su comunicación y se incorporarán en el Prospecto en su próxima actualización, antes de que el fondo entre en operación. Sin embargo se aclara que las modificaciones van a favor del cliente por lo tanto el derecho a receso (solicitud de reembolso de participaciones sin que se cobre la comisión de salida), no se hubiese aplicado en este fondo de inversión.

***La veracidad y la oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y no de la Superintendencia General de Valores.***

Agradeciendo su atención a la presente, se despide,



Allan Marín Roldán  
Gerente General  
BAC San José SFI, S.A.

Cc: Gerardo Corrales / Vicepresidente Ejecutivo

## SFI- Febrero 30-08

San José 29 de febrero del 2008

Señor  
Juan José Flores Sittenfeld  
Superintendente General de Valores  
Superintendencia General de Valores  
Presente

Estimado señor:

En mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, me permito poner en conocimiento del mercado de valores:

### COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

#### 3.08 Modificaciones al Prospecto

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., informa que con la finalidad de ajustar el Prospecto del Fondo de Inversión BAC San José Plan Anual C No Diversificado, con las modificaciones al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, acordadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 del acta de la sesión 693-2008, celebrada el 7 de enero del 2008, se incorporaron las modificaciones que se adjuntan.

Fondo de Inversión BAC San José Plan Anual C No Diversificado		
Apartado	Prospecto Anterior	Prospecto Modificado
<b>1. Fecha focal definida para el fondo</b>	<p>En este fondo existen dos opciones de inversión para que el inversionista seleccione la que más se ajuste a sus necesidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Permanencia mínima de cada inversión es de doce meses plazo o,</li><li>b) Mes focal de retiro.</li></ul> <p>En la opción a), el plazo mínimo de permanencia de cada inversión en el fondo, por parte del inversionista es de doce meses. Si el cliente opta por esta alternativa, cada inversión que realice estará disponible doce meses después para su retiro, sin</p>	<p>El inversionista puede optar por seleccionar un día, de un mes, del año como "fecha focal de retiro", entendiéndose este como el día del mes escogido, en el cual el inversionista podrá realizar la solicitud de retiro de todas las inversiones realizadas durante los últimos meses previos a la fecha focal, sin el pago de la compensación por reembolso anticipado. Se aplica una restricción al momento de la apertura de un fondo plan anual y es que la fecha focal debe ser superior a seis meses al momento de realizar la</p>

	<p>el pago de una comisión de salida. En la opción b), el inversionista puede optar por seleccionar un mes del año como “mes focal de retiro”, entendiéndose este como el mes en el cual el inversionista podrá retirar todas las inversiones realizados durante los últimos meses previos al mes focal, sin el pago de una comisión de salida, aplican restricciones en las inversiones realizadas en el mes anterior al mes focal.</p>	<p>primera inversión.</p>
<p><b>2. Deducción por reembolso anticipado.</b></p>	<p>Existe una comisión de salida de un 5%, calculada sobre el monto a retirar de aquellas inversiones que no han cumplido el plazo mínimo de permanencia sea de doce meses o selección de un “mes focal de retiro” por cada orden de inversión, según lo que el cliente haya elegido. El cálculo se hará aplicando el porcentaje de comisión establecido sobre el monto retirado.</p> <p>Para el mes focal de retiro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El fondo contabilizará cada inversión que realice el inversionista de forma tal que la antigüedad de esa inversión se utilizará para determinar la comisión de salida, que aplicaría en caso de salirse antes del mes focal.</li> <li>• Si el inversionista desea retirar sus inversiones después de cumplido el plazo de “mes focal de retiro”, las</li> </ul>	<p>Existe una compensación por reembolso anticipado del 5% anualizado, por el monto de retiro, por los días pendientes de vencimiento de las órdenes solicitadas que no cumplen con la fecha focal de retiro.</p>

	<p>inversiones correspondientes a ese período, el fondo no les cobrará ninguna comisión de salida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el inversionista desee realizar inversiones EXTRAORDINARIAS, durante el mes anterior al “mes focal de retiro”, esas aportaciones no podrán ser liquidadas durante el “mes focal de retiro” sin el pago respectivo de la comisión de salida, sino que se retirarán sin comisión de salida, el siguiente período que aplique para el “mes focal de retiro”.</li> <li>• Se entiende por Inversiones EXTRAORDINARIAS, aquellas cuyo monto a invertir sea superior al promedio mensual de las inversiones que ha venido realizando el inversionista en el fondo, hasta un mes antes de cumplir el “mes focal de retiro”, en más de un 5% por encima de ese promedio. En este promedio se excluirán aquellos meses en los que el inversionista no haya realizado inversiones.</li> </ul> <p>Por ejemplo, aplicando el concepto de Inversión Extraordinaria</p>	
--	---	--

	<p>descrito anteriormente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el inversionista solicitó como mes focal de retiro el mes de marzo de cada año, y este ha venido realizando inversiones, que mensualmente suman en promedio ¢1.000.000.00, el total de las inversiones que haga durante el mes de febrero no podrá exceder el ¢ 1.050.000.00, si las desea retirar en el mes de marzo.</li> <li>• Ahora bien, si el inversionista realiza una o varias inversiones cuya suma total sea mayor a los ¢1.050.000.00 en febrero, entonces esas inversiones de febrero no podrá retirarlas libre de comisión de salida, en marzo, sino hasta marzo del próximo año.</li> </ul>	
<p><b>3. Período de solicitud de reembolso sin tener que retribuir al fondo por la compensación por reembolso anticipado.</b></p>	<p>Después de cumplido el plazo de permanencia las inversiones pueden ser solicitadas para retirar sin el cobro de la comisión de salida.</p>	<p>El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los diez días hábiles posteriores al cumplimiento de la fecha focal, incluye el día que cumple la fecha focal.</p>
<p><b>4. Plazo para el reembolso de las participaciones.</b></p>	<p>En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte</p>	<p>En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte</p>

	establecida actualmente.	establecida actualmente
<b>5. Descripción del procedimiento a seguir para las órdenes de inversión que se mantengan en el fondo después de la fecha focal.</b>	Después de cumplido el plazo de permanencia escogido, las inversiones pueden ser solicitadas para retirar sin el cobro de la comisión de salida.	De no solicitar expresamente la liquidación de su inversión vencida en los diez días hábiles posteriores al cumplimiento de la fecha focal, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión que es la próxima fecha focal del año siguiente, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la compensación por reembolso anticipado.
<b>6. Destino de los montos cobrados por la compensación por reembolso anticipado.</b>	El cobro de la comisión de salida le pertenecerá a la sociedad administradora.	El cobro de la compensación por reembolso anticipado le pertenecerá al fondo de inversión.

Las modificaciones mencionadas anteriormente rigen a partir de su comunicación y se incorporarán en el Prospecto en su próxima actualización. Dichas modificaciones van a favor del cliente por lo tanto el derecho a receso (solicitud de reembolso de participaciones sin que se cobre la comisión de salida), no se aplica a este fondo de inversión.

***La veracidad y la oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y no de la Superintendencia General de Valores.***

Agradeciendo su atención a la presente, se despide,



Allan Marín Roldán  
Gerente General  
BAC San José SFI, S.A.

Cc: Gerardo Corrales / Vicepresidente Ejecutivo

## SFI- Febrero 31-08

San José 29 de febrero del 2008

Señor  
Juan José Flores Sittenfeld  
Superintendente General de Valores  
Superintendencia General de Valores  
Presente

Estimado señor:

En mi calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, me permito poner en conocimiento del mercado de valores:

### COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

#### 3.08 Modificaciones al Prospecto

BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A., informa que con la finalidad de ajustar el Prospecto del Fondo de Inversión BAC San José Plan Anual D No Diversificado, con las modificaciones al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, acordadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 8 del acta de la sesión 693-2008, celebrada el 7 de enero del 2008, se incorporaron las modificaciones que se adjuntan.

Fondo de Inversión BAC San José Plan Anual D No Diversificado		
Apartado	Prospecto Anterior	Prospecto Modificado
<b>1. Fecha focal definida para el fondo</b>	<p>En este fondo existen dos opciones de inversión para que el inversionista seleccione la que más se ajuste a sus necesidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>c) Permanencia mínima de cada inversión es de doce meses plazo o,</li><li>d) Mes focal de retiro.</li></ul> <p>En la opción a), el plazo mínimo de permanencia de cada inversión en el fondo, por parte del inversionista es de doce meses. Si el cliente opta por esta alternativa, cada inversión que realice estará disponible doce meses después para su retiro, sin el pago de una comisión de</p>	<p>El inversionista puede optar por seleccionar un día, de un mes, del año como "fecha focal de retiro", entendiéndose este como el día del mes escogido, en el cual el inversionista podrá realizar la solicitud de retiro de todas las inversiones realizadas durante los últimos meses previos a la fecha focal, sin el pago de la compensación por reembolso anticipado. Se aplica una restricción al momento de la apertura de un fondo plan anual y es que la fecha focal debe ser superior a seis meses al momento de realizar la primera inversión.</p>

	<p>salida. En la opción b), el inversionista puede optar por seleccionar un mes del año como “mes focal de retiro”, entendiéndose este como el mes en el cual el inversionista podrá retirar todas las inversiones realizados durante los últimos meses previos al mes focal, sin el pago de una comisión de salida, aplican restricciones en las inversiones realizadas en el mes anterior al mes focal.</p>	
<p><b>2. Deducción por reembolso anticipado.</b></p>	<p>Existe una comisión de salida de un 5%, calculada sobre el monto a retirar de aquellas inversiones que no han cumplido el plazo mínimo de permanencia sea de doce meses o selección de un “mes focal de retiro” por cada orden de inversión, según lo que el cliente haya elegido. El cálculo se hará aplicando el porcentaje de comisión establecido sobre el monto retirado.</p> <p>Para el mes focal de retiro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El fondo contabilizará cada inversión que realice el inversionista de forma tal que la antigüedad de esa inversión se utilizará para determinar la comisión de salida, que aplicaría en caso de salirse antes del mes focal.</li> <li>• Si el inversionista desea retirar sus inversiones después de cumplido el plazo de “mes focal de retiro”, las inversiones</li> </ul>	<p>Existe una compensación por reembolso anticipado del 5% anualizado, por el monto de retiro, por los días pendientes de vencimiento de las órdenes solicitadas que no cumplen con la fecha focal de retiro.</p>

	<p>correspondientes a ese período, el fondo no les cobrará ninguna comisión de salida.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando el inversionista desee realizar inversiones EXTRAORDINARIAS, durante el mes anterior al “mes focal de retiro”, esas aportaciones no podrán ser liquidadas durante el “mes focal de retiro” sin el pago respectivo de la comisión de salida, sino que se retirarán sin comisión de salida, el siguiente período que aplique para el “mes focal de retiro”.</li><li>• Se entiende por Inversiones EXTRAORDINARIAS, aquellas cuyo monto a invertir sea superior al promedio mensual de las inversiones que ha venido realizando el inversionista en el fondo, hasta un mes antes de cumplir el “mes focal de retiro”, en más de un 5% por encima de ese promedio. En este promedio se excluirán aquellos meses en los que el inversionista no haya realizado inversiones.</li></ul> <p>Por ejemplo, aplicando el concepto de Inversión Extraordinaria descrito anteriormente:</p>	
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el cliente solicitó como mes focal de retiro el mes de septiembre de cada año, y este ha venido realizando inversiones, que mensualmente suman en promedio \$525.00, el total de las inversiones que haga durante el mes de agosto no podrá exceder los \$551.25, si las desea retirar en el mes de septiembre.</li> <li>• Ahora bien, si el cliente realiza una o varias inversiones cuya suma total sea mayor a los \$551.25 en el mes de agosto, entonces esas inversiones de agosto no podrá retirarlas libre de comisión de salida, en septiembre, sino hasta septiembre del próximo año.</li> </ul>	
<b>3. Período de solicitud de reembolso sin tener que retribuir al fondo por la compensación por reembolso anticipado.</b>	Después de cumplido el plazo de permanencia las inversiones pueden ser solicitadas para retirar, sin el cobro de la comisión de salida.	El inversionista tendrá la potestad de retirar su inversión sin ningún costo, para lo cual deberá solicitar su retiro como máximo, en los diez días hábiles posteriores al cumplimiento de la fecha focal, incluye el día que cumple la fecha focal.
<b>4. Plazo para el reembolso de las participaciones.</b>	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente.	En el fondo los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud, siempre que dicha solicitud se realice antes de la 1:15 p.m. hora de corte establecida actualmente
<b>5. Descripción del</b>	Después de cumplido el	De no solicitar

<p><b>procedimiento a seguir para las órdenes de inversión que se mantengan en el fondo después de la fecha focal.</b></p>	<p>plazo de permanencia escogido, las inversiones pueden ser solicitadas para retirar, sin el cobro de la comisión de salida.</p>	<p>expresamente la liquidación de su inversión vencida en los diez días hábiles posteriores al cumplimiento de la fecha focal, ésta se reinvertirá nuevamente a un plazo igual al mínimo recomendado de inversión que es la próxima fecha focal del año siguiente, entendiéndose que la inversión queda sujeta nuevamente al cobro de la compensación por reembolso anticipado.</p>
<p><b>6. Destino de los montos cobrados por la compensación por reembolso anticipado.</b></p>	<p>El cobro de la comisión de salida le pertenecerá a la sociedad administradora.</p>	<p>El cobro de la compensación por reembolso anticipado le pertenecerá al fondo de inversión.</p>

Las modificaciones mencionadas anteriormente rigen a partir de su comunicación y se incorporarán en el Prospecto en su próxima actualización. Dichas modificaciones van a favor del cliente por lo tanto el derecho a receso (solicitud de reembolso de participaciones sin que se cobre la comisión de salida), no se aplica a este fondo de inversión.

***La veracidad y la oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BAC San José Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y no de la Superintendencia General de Valores.***

Agradeciendo su atención a la presente, se despide,



Allan Marín Roldán  
Gerente General  
BAC San José SFI, S.A.

Cc: Gerardo Corrales / Vicepresidente Ejecutivo